

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.738-A.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de abril de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre La Bailadora y San Juan de Esmelle y El Palmeiro y Santa Eugenia de Mandiá (expediente número 8.231), provincia de La Coruña, a don José Luis Vizoso Arandes, como hijuelas del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Cobas (V-905:C-21), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Bailadora y San Juan de Esmelle, de 4,500 kilómetros de longitud, y El Palmeiro y Santa Eugenia de Mandiá, de 4 kilómetros de longitud, se realizarán en expedición directa y sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta entre San Juan de Esmelle y El Ferrol del Caudillo.

Dos de ida y vuelta entre Santa Eugenia de Mandiá y El Ferrol del Caudillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 77 y 80 viajeros cada uno, respectivamente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestre antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-905:C-21).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—2.750-A.

Servicio entre Puebla de los Infantes y las Navas de la Concepción (expediente número 8.718), provincia de Sevilla, a don Juan Antonio Sánchez Díaz, como prolongación del que es concesionario entre Sevilla y Puebla de los Infantes (V-2.493:SE-81), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puebla de los Infantes y Las Navas de la Concepción, de 24 kilómetros de longitud, pasará por El Águila, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente; caso de llegar a establecer el servicio en tramitación en el E-8.612, de Lora del Río a El Águila, tendrá la prohibición de realizar tráfico de y entre El Águila y Puebla de los Infantes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables, entre Puebla de los Infantes y Las Navas de la Concepción, como prolongación del servicio-base (V-2.493:SE-81).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.493:SE-81).

Tarifas.—Regirán las tarifas-base siguientes:

Las mismas del servicio-base (V-2.493:SE-81).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base (V-2.493:SE-81).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.751-A.

Servicio entre Empalme de la CL. a la Estación del Ferrocarril de Bobadilla y Empalme de la CL. a Bobadilla por la

carretera nacional 324 (expediente número 8.866), provincia de Málaga, a don José Ranea Ortega, como hijuela del que es concesionario entre Antequera y Sierra de Yeguas (V-2.589), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Emplame de la CL. a la Estación del Ferrocarril de Bobadilla, y Empalme de la CL. a Bobadilla por la carretera nacional 324, de nueve kilómetros de longitud, pasará por La Colonia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones de tráfico del servicio-base (V-2.589).

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Campillos y Antequera, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos adscritos al servicio-base (V-2.589).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.589).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.752-A.

Servicios Palencia de Negrilla y Salamanca, con hijuela entre Pedrosillo y Villaverde de Guareña (V-956), y entre Palencia de Negrilla y Topas (V-1.751), que se denominará «Unificación número 120», entre Salamanca y Topas, con hijuela entre Pedrosillo el Ralo y Villaverde de Guareña, provincia de Salamanca, a doña Tomasa Vega Polo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Salamanca y Topas, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Castellanos de Moriscos, Pedrosillo El Ralo, La Vellés, Negrilla de Palencia y Palencia de Negrilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela, entre Pedrosillo El Ralo y Villaverde de Guareña, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una de ida y vuelta entre Topas y Salamanca, y otra entre Villaverde de Guareña y Pedrosillo El Ralo, con continuación a Salamanca los días en que el tráfico lo demande.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad mínima de 35 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5376 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08064 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 21 de noviembre de 1955 y 10 de diciembre de 1960 (V-956), y 17 de octubre de 1959 (V-1.751).—2.573-A.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Camino GR-IV-13 de la zona baja de Vegas». Término municipal de Andújar (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 256-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de enero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de enero de 1968 y en el periódico «Jaén» de fecha 30 de diciembre de 1967, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.123-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1968, hace saber que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula marina número 97-a de la zona III, incluida en el mapa oficial aprobado por Decreto 2615/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre), con los límites y superficie que se indican en el mencionado Decreto.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 y siguientes del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1968, hace saber que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula marina número 77-a de la III zona, incluida en el mapa oficial aprobado por Decreto 2615/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre), con los límites y superficie que se indican en el mencionado Decreto.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 y siguientes del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1968, hace saber que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula marina número 97-b de la Zona III incluida en el mapa oficial aprobado por Decreto 2615/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre) con los límites y superficie que se indican en el mencionado Decreto.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 y siguientes del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para la presentación de pliegos será de cien días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1968 hace saber que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula marina número 97-c de la Zona III incluida en el mapa oficial aprobado por Decreto 2615/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre, con los límites y superficie que se indican en el mencionado Decreto.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 y siguientes del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.